

EDICTO N.º 0034-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGISTRAL I BAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **IEG-15111** se ha proferido Resolución No. **000650** del 4 de julio de 2013 a y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **IEG-15111**, suscrito con el señor **DEGOLISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, con cédula de ciudadanía No. 17.120.741 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO- Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. **IEG-15111** so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO- Requerir al señor **DEGOLISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, titular del contrato de concesión No. **IEG-15111**, la presentación de la póliza de cumplimiento a la cual está obligado a mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más, tal como lo estipula el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO- **DECLARAR** que el señor **DEGOLISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería por concepto de canones superficiales de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje el suma de Ciento Cincuenta y Cuatro mil Doscientos Veintidós pesos con Sesenta y Ocho centavos (\$154.225.68), por la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje un valor de Ciento Sesenta mil Trescientos Noventa y cuatro mil pesos con Setenta Centavos (\$160.394.70) y por la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de Ciento Sesenta y Nueve mil Setecientos Siete pesos con Setenta y Seis Centavos (\$169.707.76), para un total de Cuatrocientos Ochenta y Cuatro mil Trescientos Veintiocho pesos (\$484.328).

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo en la Cuenta Corriente No. 0457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nt 900500018-3.

ARTÍCULO CUARTO - DECLARAR que el señor **DEGOLISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de CUATRO CIENTOS DIE OCHO MIL TRECENTOS CINQUE PESOS (\$418.315), más interés, correspondiente al pago de la visita de fiscalización.

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRI a nombre de la Agencia Nacional de Minería con N T 900.500.018-3, según recibo de pago que podrá descargar del enlace <http://www.anm.gov.co/aplicación-catastro-minero> en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2.- Se informará al titular que de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 180801 de 2011, se cobrarán los intereses moratorios hasta la fecha de su pago efectivo.

ARTÍCULO QUINTO - Imponer al señor **DEGOLISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, titular del contrato de concesión **No. IEG-15111** una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00) equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

PARÁGRAFO 1.- La suma adeudada por concepto de multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAMANDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con N T 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiere efectuado el pago por parte del titular del Contrato No. El G-15111, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **LÉRIDA**, departamento de **TOLIMA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario según lo establecido en la Cláusula vigésima del Contrato de concesión **No. IEG-15111**, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO - Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO - Ejecutoriada y en firme el presente provvedimento, remítase el expediente al Grupo de catastro y Registro Minero con el fin de que selleve a cabo la respectiva anotación del o dispuestoen el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO DÉCIMO - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **DEGOLISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, titular del contrato de concesión **No. IEG-15111** o en su



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

defecto procedase mediante Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguridad y Contral y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m., y se desfija el día primero (01) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p. m.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKE N – Ibagué – Tdi nã Teléfono 2611678 - 2638900